



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CARLOS MANUEL CHIN MIS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENCIA MUNICIPAL, CABILDO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENABO, CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/49/2024**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Carlos Manuel Chin Mis, en contra **“OBSTACULIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE MIS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES EN LA VERTIENTE DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS ASUNTOS DEL MUNICIPIO DE TENABO Y DE VOTAR Y SER VOTADO AL NEGARME SIN FUNDAMENTOS EL REGISTRO COMO CANDIDATO EN LA “CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES 2024-2027” (sic)**. La Magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **seis de enero de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cincuenta minutos** del día de hoy **seis de enero de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha seis de enero del presente año**, constante de 5 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO



ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/49/2024.

PROMOVENTE: CARLOS MANUEL CHIN MIS

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y EL CABILDO, TODOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENABO.

ACTO IMPUGNADO: "OBSTACULIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE MIS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES EN LA VERTIENTE DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS ASUNTOS DEL MUNICIPIO DE TENABO Y DE VOTAR Y SER VOTADO AL NEGARME SIN FUNDAMENTOS EL REGISTRO COMO CANDIDATO EN LA "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES 2024-2027". (sic).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ.

Con fecha seis de enero de dos mil veinticinco, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la Magistrada por ministerio de ley de este Órgano Jurisdiccional Juana Isela Cruz López, con el acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro, en el cual se recibieron los oficios con referencia alfanumérica HAD/PRES/045/2024 y HAD/PRES/042/2024, con el asunto informe circunstanciado, todos de fecha veintisiete de noviembre del año en curso. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA la cuenta, la Magistrada Acuerda:

PRIMERO. Acumulación. Se tiene por presentados los oficios con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, dando cumplimiento al acuerdo de fecha quince de noviembre de la presente anualidad emitido por esta autoridad jurisdiccional.



En consecuencia, acumúlese a los autos los oficios y documentación adjunta, para que obren conforme a Derecho y sean tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Carlos Manuel Chin Mis, quien se ostenta como participante para el proceso de elección de comisarios municipales 2024-2027, en los términos previstos en los artículos 641, 755, 756 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO. Personería y Legitimación de los actores. De conformidad con los artículos 641, 642, 648, fracción I, 649, 652, fracción V, y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan al ciudadano para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por lo que se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente medio de impugnación a Carlos Manuel Chin Mis, en su calidad de participante en la Convocatoria para la elección de comisarios municipales 2024-2027, asimismo, se reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en la localidad de Santa Rosa S/N, Tenabo, Campeche.

CUARTO. Autoridades responsables. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde Mariela Sánchez Espinoza, presidenta del Honorable Ayuntamiento de Tenabo, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería** la cual se acredita mediante constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 07, por medio del cual se designa a la presidenta del Honorable Ayuntamiento de Tenabo; con domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en el Palacio Municipal, calle 19 entre 10 y 8 sin número, colonia centro, Tenabo, Campeche, con número telefónico 9811206928.

Se recibió el Informe Circunstanciado, que rinde Mariela Sánchez Espinoza, presidenta del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tenabo, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su



personería la cual se acredita mediante constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 07, por medio del cual se designa a la presidenta del Honorable Ayuntamiento de Tenabo; con domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en el Palacio Municipal, calle 19 entre 10 y 8 sin número, colonia centro, Tenabo, Campeche, con número telefónico 9811206928.

Asimismo, se recibió informe circunstanciado, que rinde Manuel Mena Uc, secretario del Honorable Ayuntamiento de Tenabo, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería** la cual se acredita mediante nombramiento al cargo de secretario del Honorable Ayuntamiento de Tenabo, expedido por la Presidenta Municipal; con domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en el Palacio Municipal, calle 19 entre 10 y 8 sin número, colonia centro, Tenabo, Campeche, con número telefónico 9811023056.

QUINTO. Tercero interesado. Durante la publicitación del medio de impugnación, no compareció tercero interesado alguno.

SEXTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 622, 641, 642, 648, fracción I y II, 652, fracción V, 755, 756 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma, y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local; por lo que, encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por Carlos Manuel Chin Mis, **SE ABRE INSTRUCCIÓN.**



SÉPTIMO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas las pruebas documentales, que presento el actor en su escrito de demanda, y por enunciadas las pruebas presuncional, e instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por **admitidas** y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad, en el momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por su parte las autoridades responsables, no aportaron pruebas en sus informes circunstanciados.

OCTAVO. Cierre de instrucción. En virtud de que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara el cierre de instrucción en este asunto, quedando en estado de resolución; por tanto, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo, de conformidad con el artículo 674 fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOVENO. Solicitud de fecha y hora. A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de sentencia correspondiente, se solicita a la Presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la sesión Pública de Pleno a que se refiere el artículo 674 y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 20 y 158 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, se solicita se publique el presente asunto en la lista para los mencionados efectos y, se fije en los estrados de este Tribunal Electoral local, de conformidad con el numeral 682 del ordenamiento antes aludido.

NOTIFÍQUESE personalmente al actor y por oficio a las autoridades responsables, y a todos los demás interesados por **estrados físicos y electrónicos** alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 690 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ADMISIÓN

TEEC/JDC/49/2024.

Así lo acordó y firma, la Magistrada por ministerio de ley, del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Juana Isela Cruz López**, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, **Alejandra Morena Lezama**, quien certifica y da fe.
Conste.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA INSTRUCTORA
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2

ALEJANDRA MORENA LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha seis de enero de dos mil veinticinco, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE.